Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARÍA ISABEL BORBÓN DÍAZ
DEMANDADO: PABLO EMILIO RAMÍREZ USUGA
RADICACION: 2016-00545

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 04 de diciembre de 2017. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, siete (7) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Se reconoce al abogado LEOVIGILDO RODRÍGUEZ SIERRA como apoderado de la demandante MARÍA ISABEL BORBÓN DÍAZ, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido, obrante a folio 41. En consecuencia, se tiene por revocado el poder otorgado a la estudiante de derecho JEAN DAISY NUMPAQUE HOLGUÍN.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 97
del 11 DIC 2017

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARÍA ISABEL BORBÓN DÍAZ
DEMANDADO: PABLO EMILIO RAMÍREZ USUGA
RADICACION: 2016-00545

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 04 de diciembre de 2017. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, siete (7) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la solicitud del apoderado de la parte demandante, obrante a folio 27 del cuaderno de medidas cautelares, el Despacho dispone:

DECRETAR el embargo y retención del 30% de las cesantías y dineros que se encuentren en la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR, a nombre del demandado PABLO EMILIO RAMÍREZ USUGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.353.946, en su condición de Soldado Profesional.

La anterior medida se limita a la suma de $7.700.000.

OFÍCIESE al pagador de la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR, en la dirección Carrera 54 No. 26-54 Sector CAN en la ciudad de Bogotá D.C., comunicándole que los valores retenidos deberán permanecer "congelados" en la respectiva entidad.

Ahora bien, respecto a la segunda solicitud realizada por el apoderado judicial en el memorial obrante a folio 27, por Secretaría elabórese nuevamente el oficio por medio del cual se comunica la medida cautelar decretada en auto del 10 de noviembre de 2016, dirigiendo el mismo al Contador – Pagador Comando Ejército Nacional, Carrera 54 No. 26-25 en la ciudad de Bogotá, informando que el Soldado Profesional Pablo Emilio Ramírez se encuentra en el Batallón de Contraguerrillas 32 (BACON 32) con sede en San José del Guaviare.

Se previene a la parte actora para que diligencie los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 97
del 11 DIC 2017

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
SECRETARIA